

INFORME DE NECESIDADES PARA EL SUMINISTRO DE SOFTWARE A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

A: DIRECTOR - GERENTE DE SMASSA.

DE: JEFE DE UNIDAD DE INFORMÁTICA.

Fecha: 15/03/2024

1.- OBJETO DE LA CONTRATACION

1.1.- Denominación del expediente: Suministro de software a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, s.a.

1.2.- Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir: De conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017- Se informa, que el contrato viene motivado por la necesidad de renovar el contrato anual de licencias de Microsoft 365 para el normal desarrollo de la actividad de la empresa.

1.3.- Objeto de la contratación: así pues, el objeto del contrato, coincidente con las necesidades que se cubren es el siguiente:

Suministro de software a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, s.a. para el buen funcionamiento y el normal desarrollo de la actividad de la empresa.

1.4.- Tipo de contrato y duración del mismo: de conformidad con su anterior descripción, **se requiere un contrato del tipo "suministros", artículo 16 y "servicios", artículo 17** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público - LCSP 2017

A continuación, se detalla el contenido:

- 15 licencias de Aplicaciones de Microsoft 365 para negocios.
- 8 licencias de Microsoft 365 Empresa Básico.
- 54 licencias de Microsoft 365 Empresa Estándar.

La duración del contrato será de un año a contar desde el 30 de junio de 2024.

3.- ESTIMACION DEL PRECIO DEL CONTRATO

A continuación, se detalla la estimación del precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE EUROS (9.883,20€) más la cantidad de DOS MIL SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SIETE EUROS (2.075,47€) correspondiente a la cuota del IVA (21%), lo que suma un total de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE EUROS (11.958,67€).

El valor estimado asciende a NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE EUROS (9.883,20€) más la cantidad de DOS MIL SETENTA Y CINCO

CON CUARENTA Y SIETE EUROS (2.075,47€) correspondiente a la cuota del IVA (21%), lo que suma un total de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE EUROS (11.958,67€).

Los licitadores deberán ajustar sus ofertas al importe aquí indicado o bien rebajarlo en su cuantía. Las ofertas que superen dicho importe no serán admitidas.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Para ello deberá aportar certificado justificando el cumplimiento del/los convenio/os laborales que sean de aplicación al presente contrato, en relación a la percepción del salario por parte de los trabajadores en la ejecución de los trabajos del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones del art. 122 de la LCSP.

El incumplimiento del contratista de los convenios colectivos y demás legislación laboral que resulte de aplicación a los trabajadores que destine a la prestación del objeto del contrato dará lugar a la inmediata resolución del contrato o relación laboral existente.

Además, a la empresa de prestación del citado servicio, se le solicitará que cumpla con las normas mínimas de SS que debe cumplir en los centros de trabajo de SMASSA, confidencialidad, cumplimiento de la RGPD y cumplimiento de la Política Medioambiental de SMASSA a exigir a los proveedores. Los costes que generen el cumplimiento de estos requisitos estarán incluidos en los costes directos, indirectos y Gastos Generales de la empresa que ejecutará el servicio.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No se ha dividido el contrato en lotes debido al hecho de que el contrato que nos ocupa solo incluye la adquisición de licencias y el mantenimiento de estas, la división en lotes de este mantenimiento no es viable y dificultaría la correcta ejecución del contrato.

La tarea de mantenimiento, llevada a cabo de forma independiente por una pluralidad de contratistas y contratos diferentes, dificultaría la correcta ejecución del contrato y encarecería notablemente su presupuesto.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACION, TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO Y FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Según el coste estimado, consultada la Unidad Jurídica, y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público así como con las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión de 8 de Marzo de 2012, actualizadas de acuerdo con la nueva LCSP, Regla 5.4, este contrato es susceptible de adjudicación mediante inserción en el Perfil del Contratante y Procedimiento Abierto, y en la misma se tendrán en cuenta un CRITERIO DE ADJUDICACION.

El expediente de contratación de dicho servicio es de TRAMITACIÓN ORDINARIA.

El órgano de contratación competente en virtud de la cuantía del contrato y según las instrucciones internas de contratación de la SMASSA, es el Director-Gerente, el cual podrá suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales cuyas cuantías se sitúen cada uno de ellos de hasta 30.050,61€, sin perjuicio de la capacidad de suscribir los mismos por otro de los órganos con potestad para ello.

6.- DECLARACIONES EXPRESAS

La persona firmante de esta memoria declara bajo su leal y saber entender salvo mejor criterio, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación a los efectos establecidos en el artículo 99.2 de la LCSP 2017.

Jefe de Unidad de Informática
Fdo: Ángel Utrera Torremocha



VºBº Director Gerente
Fdo. Manuel J. Díaz Guirado